



**HORIZONTE**  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

UNIFORIZONTE

**REGLAMENTO DOCENTE DE PROGRAMAS  
DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL  
DESARROLLO HUMANO -ETDH DE LA  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE**

**CONSEJO SUPERIOR**  
Acuerdo N° 155  
(30 de enero de 2024)

Por medio de la cual se establece el

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Horizonte, en ejercicio de sus funciones estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, garantizan la autonomía universitaria y posibilita a las instituciones darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, de acuerdo con la autonomía universitaria las instituciones de educación superior pueden crear y modificar sus estatutos y reglamentos.

Que, es función del Consejo Superior velar por el cumplimiento de la misión, del proyecto educativo y de los objetivos de la Fundación, en consideración a su orientación y de acuerdo con la ley y las normas estatutarias.

Que, es función del Consejo Superior velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales y sus propios estatutos.

Que, las disposiciones establecidas en la Ley 1064 de 2006, así como los Decretos 4904 de 2009 y 1075 de 2015, emitidos por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, que regulan la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, se hace necesario cumplir con el requisito establecido en el numeral 11 del Artículo 2.6.4.8 de dicha normativa. Este requisito implica la existencia, implementación y difusión del reglamento de docente en la institución educativa.

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Superior se procedió a presentar y aprobar el Reglamento docente de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano - ETDH de la Fundación Universitaria Horizonte.

Que, en mérito de lo expuesto,



**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Reglamento docente de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano -ETDH de la Fundación Universitaria Horizonte.

**REGLAMENTO DOCENTE DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO -ETDH DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE**

**CAPÍTULO I**  
**ASPECTOS GENERALES**

**ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente Reglamento Docente establece el conjunto de normas y procedimientos que rigen la relación laboral y académica entre la Fundación universitaria Horizonte y los docentes de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVO.** El objetivo principal de este Reglamento es definir los derechos y deberes de los docentes, regular su proceso de vinculación, establecer pautas para la evaluación de su desempeño, promover la capacitación y actualización constante, reconocer la labor docente, así como establecer el régimen disciplinario y otras disposiciones relevantes.

**ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS.** La Fundación Universitaria Horizonte, orienta sus actividades a través de los siguientes principios:

**La Felicidad:** Considerada como el único bien absoluto que permite una relación de alteridad en la cual, el otro juega un papel fundamental contribuyendo a la realización de todos, en la medida que los vínculos íntimos con las personas más cercanas facilitan su aceptación y reconocimiento, ponderándose así los vínculos positivos interpersonales, para que al estar bien consigo mismo signifique estar bien con los demás.

**El Desarrollo del Talento:** Orientado a propender por la felicidad en quienes emprenden proyectos de vida con la institución, se promueven las oportunidades de desarrollo en su quehacer personal, profesional y cultural, para el fortalecimiento de ejes de desempeño que incentiven y definan una actitud de emprendimiento o de empleabilidad.

**La Pasión:** Es la expresión de la motivación y el entusiasmo por emprender retos profesionales, permitiéndole a quienes integran la comunidad educativa horizontista, empoderarse desde los ámbitos de autonomía, liderazgo y calidad profesional realizar lo



que sienten que deben hacer como contribución a la felicidad, el bienestar y el desarrollo humano propio y el de los demás.

El Desarrollo Local: A partir de las demandas que hace el entorno inmediato de la Institución, se constituye en eje del desarrollo global como entorno mediato al que han de responder sus egresados en el ejercicio de sus capacidades y valor diferenciador adquirido como profesionales horizontistas.

**ARTÍCULO 4. VALORES.** Como Institución de Educación Superior HORIZONTE, promoverá el conocimiento y la reafirmación de los valores de la Perseverancia: La Institución asume sus tareas con constancia, esfuerzo y dedicación, hasta conseguir los objetivos, logros y metas que se propone, sin renunciar o detenerse frente a los obstáculos que puedan presentarse en su devenir como IES.

La Creatividad: La Institución cambia la rutina por el hábito de la innovación y la visión; ella se atreve a forjar un mejor camino para dar solución a los problemas que le son propios a la situación actual, a partir de un pensamiento original, divergente y creativo, en el cual ellos son concebidos como oportunidades de mejoramiento.

La Lealtad: La Institución permanece firme en el cumplimiento de sus valores y defiende aquello en lo que cree, constituyéndose en una familia y una empresa, reiterando su vocación de servicio, a través del respaldo y la confianza en las personas que constituyen su comunidad educativa.

El Respeto: Al interior de la Institución se reconoce y respeta la diferencia de ideas, la pluralidad y la tolerancia, como enclaves básicos de la convivencia armónica y pacífica. Asume con dignidad, serenidad y reflexión las distintas formas de personalidad, de conocimiento y de pensamiento, permitiendo así espacios de inclusión desde todos los ámbitos de la vida personal, cultural y comunitaria.

**ARTÍCULO 5. VISIÓN.** La Fundación Universitaria Horizonte será reconocida en el 2026 en el ámbito nacional e internacional, por la alta calidad académica, ofreciendo soluciones creativas e innovadoras a través de las capacidades institucionales en las diferentes áreas del conocimiento, cuyo eje central es contribuir a la felicidad, el bilingüismo y la innovación de los integrantes de la comunidad académica.

**ARTÍCULO 6. MISIÓN.** La Fundación Universitaria Horizonte es una institución de educación superior que contribuye al desarrollo del país y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, mediante los procesos de docencia, investigación y proyección social, propendiendo por el fomento del bilingüismo, la felicidad, la innovación, la tecnología y el emprendimiento, fundamentados en el modelo de desarrollo humano.



**ARTÍCULO 7. OBJETIVOS INSTITUCIONALES.** Los objetivos que orientan las tareas académicas de HORIZONTE, como Institución de Educación Superior son:

- a. Contribuir a resolver las necesidades de formación integral de los colombianos y de las personas de otros países, de acuerdo con las políticas de desarrollo regional, nacional y del mundo globalizado.
- b. Impartir formación profesional con fundamento en el arte, la ciencia, la técnica, la tecnología y las humanidades, teniendo en cuenta la base teórica y la propuesta metodológica de cada profesión, permitiendo el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, en el que se tenga el dominio del conocimiento, sin limitaciones por consideraciones de raza, credo, sexo o condición económico-social.
- c. Impulsar el desarrollo de la investigación científica y formativa en los distintos campos del conocimiento, facilitando su análisis crítico y la conformación de comunidades académicas que contribuyan a resolver los problemas de la sociedad, la búsqueda del conocimiento y la asimilación del mismo.
- d. Promover la formación de ciudadanos idóneos y competentes en los distintos campos de acción, con fundamento en los principios éticos y morales, democráticos y de solidaridad, vigentes en la Constitución Política, para contribuir a la construcción de un nuevo modelo de sociedad.
- e. Buscar la articulación de la vida académica, hacia los sectores académicos, solidarios, económicos, sociales y culturales del país, desde la educación media y hasta la formación en posgrados.
- f. Impulsar acciones para crear y desarrollar condiciones de participación y valoración de los aspectos humanos, culturales y sociales de la vida universitaria, que propendan por el bienestar de la comunidad y la proyección social.
- g. Desarrollar las funciones de docencia, investigación, extensión y proyección social y de relaciones con el sector externo en equilibrio con la permanente búsqueda de la verdad.
- h. Fomentar el desarrollo científico, técnico y tecnológico en todas las áreas del conocimiento.
- i. Estar en permanente autoevaluación que comprenda los procesos académicos, administrativos y financieros de la institución y de los programas académicos, con el propósito de acreditación de acuerdo con las políticas de aseguramiento de la calidad.



## CAPÍTULO II PERFIL Y TIPOS DE DOCENTE

**ARTÍCULO 8. PERFIL DEL DOCENTE.** El docente de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) desempeña un papel fundamental como facilitador y orientador en el proceso de aprendizaje de los estudiantes. Su labor contribuye al fortalecimiento y desarrollo de competencias específicas, generales y transversales, promoviendo ambientes de aprendizaje diversos, flexibles y con proyección global. El docente en estos programas se caracteriza por:

- a. Conocer y aplicar la filosofía institucional en su práctica académica.
- b. Estimular a los estudiantes a explorar y reconocer sus intereses individuales, fomentando el análisis, la autonomía, la productividad y la actualización constante de conocimientos en su área de desempeño y competencias específicas.
- c. Ser un mediador flexible en diversas situaciones que surgen durante el proceso formativo.
- d. Mantener una búsqueda constante de nuevas metodologías de enseñanza que enriquezcan la construcción continua del conocimiento.
- e. Promover el esfuerzo, la rigurosidad, la disciplina, el respeto y la cooperación entre los estudiantes, impulsándolos a alcanzar sus metas de manera autónoma.

**ARTÍCULO 9. TIPOS DE DOCENTE.** Los docentes de la Fundación universitaria Horizonte se clasifican según su tipo de dedicación:

- a. Docente de Tiempo Completo: Aquellos que dedican su jornada laboral a tiempo completo a la enseñanza y actividades académicas.
- b. Docente de Medio Tiempo: Los docentes que desempeñan sus labores académicas durante una jornada de medio tiempo.
- c. Docente de Cátedra: Docentes contratados específicamente para impartir clases en cursos o cátedras determinadas.

**PARÁGRAFO:** Lineamientos y Prestadores. La Fundación universitaria Horizonte podrá establecer lineamientos para la asignación de tareas y la dedicación docente. Asimismo, podrá vincular prestadores de servicios docentes según las necesidades del servicio, para el desarrollo de cursos de manera esporádica, con una finalidad y por un período específico. Las condiciones de vinculación y las actividades de estos prestadores dependerán de los acuerdos celebrados con la Fundación universitaria Horizonte.



### CAPÍTULO III SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS DOCENTES

**ARTÍCULO 10. REQUISITOS PARA SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE DOCENTES.** Los docentes que aspiren a formar parte de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) en la Fundación Universitaria Horizonte deben cumplir con los siguientes requisitos, además de los definidos por el área de Talento Humano de la Fundación:

- a. Titulación Académica: Los docentes aspirantes deben contar con la titulación en el respectivo campo del saber, que respalde su capacidad para impartir conocimientos en la disciplina correspondiente.
- b. Experiencia Profesional y/o Docente: Se requiere que los candidatos cuenten con experiencia profesional y/o docente en la misma disciplina, la cual no deberá ser inferior a un (1) año. Esta experiencia contribuirá a su idoneidad para enseñar de manera efectiva en el programa académico.
- c. Certificados de Experiencia Profesional: Los aspirantes deberán presentar certificados que respalden su experiencia en el campo profesional relacionado con la disciplina en la que desean enseñar.
- d. Certificados de Experiencia Docente: Se deberán aportar certificados que demuestren la experiencia previa como docente, si la tienen.
- e. Certificado en la Prestación de Cursos de Educación Continuada: En caso de que los candidatos hayan prestado servicios en la impartición de cursos de educación continuada, se solicitará la presentación de un certificado que lo acredite.
- f. Certificación de Competencias: Los aspirantes deberán presentar una certificación que avale sus competencias y aptitudes para la enseñanza en el ámbito académico.

**PARÁGRAFO:** El proceso de selección y vinculación de docentes seguirá las directrices establecidas por el área de Talento Humano de la Fundación Universitaria Horizonte, en colaboración con el Coordinador Académico y/o el Líder de los programas de ETDH.

### CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DOCENTE

**ARTÍCULO 11. DEFINICIÓN DE LA EVALUACIÓN DOCENTE.** La evaluación docente en la Fundación Universitaria Horizonte es un proceso formativo, sistemático e integral mediante el cual se valora, a partir de criterios y referencias claramente definidas, el desempeño de los docentes en las diferentes facetas que configuran su acción académica.



El propósito fundamental de este proceso es retroalimentar los procedimientos y generar acciones de mejora continua.

**ARTÍCULO 12. OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN DOCENTE.** La evaluación docente tiene como objetivo principal identificar fortalezas y áreas de mejora en el desempeño de los programas de nivel en educación para el trabajo y desarrollo humano. Buscamos mejorar constantemente el perfil docente para impulsar la productividad académica y la innovación pedagógica, beneficiando a nuestros estudiantes y el crecimiento institucional.

**ARTÍCULO 13. PROPÓSITO DE LA EVALUACIÓN AL DOCENTE.** La evaluación del docente en la Fundación Universitaria Horizonte tiene varios propósitos fundamentales:

- a. Valorar la contribución del docente al desarrollo institucional y al logro de los objetivos académicos de los programas de ETDH.
- b. Mejorar el rendimiento del docente y elevar el nivel académico de los programas de Técnico Laboral.
- c. Verificar el cumplimiento de los propósitos de los programas y de la Fundación en su conjunto.
- d. Establecer fundamentos para implementar estrategias de mejora en relación con el desempeño del docente, con el objetivo de cumplir los objetivos de los programas académicos.
- e. Proporcionar al docente información objetiva y valiosa para su autorregulación y mejora continua.
- f. Suministrar a los programas de ETDH la información necesaria para tomar decisiones informadas relacionadas con la capacitación de los docentes, la adopción de políticas de estímulos y la actualización de recursos humanos y técnicos.
- g. Registrar indicadores clave para el proceso de autoevaluación con fines de certificación de programas.

**Parágrafo:** El Comité Académico de los programas de ETDH presentará la propuesta de evaluación docente para su estudio y aprobación por parte del Rector.

**ARTÍCULO 14. COMPONENTES DEL SISTEMA DE EVALUACION DOCENTE.** Componentes del sistema de evaluación Docente: Los componentes del sistema son:

- a. Evaluación del estudiante al Docente.
- b. Evaluación del jefe Inmediato -Coordinador Académico.
- c. Auto evaluación.





El peso porcentual de los diferentes componentes de la evaluación será:

- a. Evaluación del estudiante al Docente. 40%
- b. Evaluación del jefe Inmediato -Coordinador Académico. 30%
- c. Auto evaluación. 30%

## **CAPÍTULO V**

### **DERECHOS Y DEBERES DEL DOCENTE**

**ARTÍCULO 15. DERECHOS Y DEBERES DEL DOCENTE.** En la Fundación Universitaria Horizonte Derechos del Docente:

Son derechos de los docentes:

- a. Acceder a beneficios de Bienestar Universitario.
- b. Conocer los criterios y resultados de su evaluación de desempeño.
- c. Ejercer actividades con autonomía en el marco de la libertad de cátedra.
- d. Obtener reconocimientos por sus contribuciones científicas, artísticas o tecnológicas.
- e. Participar en órganos de participación institucional.
- f. Presentar inquietudes a través de sus representantes.
- g. Recibir formación y actualización según los planes institucionales.
- h. Recibir un salario justo acorde a su nivel profesional.
- i. Ser escuchado por las Directivas de la Fundación en asuntos académicos o personales.
- j. Ser tratado con respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.

Son deberes de los docentes:

- a. Actuar con honestidad y diligencia.
- b. Adherirse a normas éticas y de conducta profesionales.
- c. Apoyar procesos de autoevaluación y acreditación.
- d. Apoyar procesos de certificación de competencias.
- e. Asistir a formación y eventos institucionales.
- f. Asistir puntualmente a clases.
- g. Conocer y promover la misión y objetivos institucionales.
- h. Contribuir a una cultura de participación.
- i. Cumplir con el instructivo de custodia de evidencias de formación.
- j. Cumplir con el Plan Académico en tiempos acordados.
- k. Cumplir con el plan de mejora y retroalimentación.



- l. Cumplir normativas institucionales y contractuales.
- m. Desarrollar el plan de estudios y entregar resultados de aprendizaje.
- n. Diseñar y evaluar contenidos y módulos académicos.
- o. Elaborar informes sobre el desarrollo del programa.
- p. Evaluar el rendimiento de los estudiantes de manera objetiva.
- q. Fomentar la certificación de competencias.
- r. Fomentar la creatividad y participación democrática.
- s. Informar sobre imposibilidad de cumplir con la labor docente.
- t. Mantenerse actualizado en competencias relacionadas.
- u. Planificar y desarrollar módulos de acuerdo con competencias y regulaciones.
- v. Promover la vinculación con el sector productivo.
- w. Proporcionar información para evaluación.
- x. Recomendar recursos para la enseñanza.
- y. Registrar y entregar evidencias de aprendizaje.
- z. Respetar los derechos de los demás y no abusar de los propios.
- aa. Respetar los Estatutos y reglamentos de la Fundación.
- bb. Tratar a la comunidad educativa con respeto.
- cc. Usar correctamente el nombre y bienes de la Fundación.
- dd. Usar los servicios y la planta física adecuadamente.

## CAPÍTULO VI DISTINCIONES E INCENTIVOS

**ARTÍCULO 16. DISTINCIONES E INCENTIVOS EN LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE.** El docente de la Fundación Universitaria Horizonte tendrá la posibilidad de optar por descuentos, becas y otros tipos de distinciones e incentivos establecidos en la normativa institucional.

## CAPÍTULO VII FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL DOCENTE

**ARTÍCULO 17. OBJETIVO DE LA FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL DOCENTE.** El propósito de la formación y actualización del docente en la Fundación Universitaria Horizonte es promover su desarrollo constante, fortalecer sus competencias pedagógicas, disciplinares e investigativas, y fomentar una mejora continua y reflexiva en su labor educativa.



**Parágrafo:** La Dirección de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) será la encargada de diseñar e implementar programas de formación y actualización docente, en función de las necesidades identificadas en los programas y los objetivos institucionales de mejora.

## CAPÍTULO VIII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**ARTÍCULO 18: TIPOS DE FALTAS.** Se consideran faltas disciplinarias las siguientes conductas:

1. **Faltas Leves:** Acciones u omisiones que constituyan incumplimiento o violación de los estatutos y reglamentos de la Fundación universitaria Horizonte.
2. **Faltas Graves:**
  - a. Repetición de acciones u omisiones que violen los estatutos y reglamentos de la Fundación universitaria Horizonte.
  - b. Incumplimiento de deberes como docente.
  - c. Falta de respeto a las autoridades de la Fundación universitaria Horizonte.
  - d. Participación en actos que generen violencia física o psicológica o daños a la propiedad de la Fundación universitaria Horizonte.
  - e. Asistencia a actividades académicas bajo la influencia de sustancias prohibidas.
  - f. Violación de principios morales, éticos o de reglamentos que regulen las relaciones entre docentes y estudiantes.
  - g. Presentación de información falsa para cumplir requisitos de nombramiento o beneficios docentes.
  - h. Violación de derechos de autor.
  - i. Uso indebido u ocultamiento de descubrimientos científicos o información relevante para la Fundación universitaria Horizonte.
  - j. Incumplimiento de la dedicación establecida en el contrato o dedicación a otras instituciones o labores.
  - k. Incumplimiento del Código de Ética y Buen Gobierno de la Institución.
  - l. Violación del Reglamento Docente, Reglamento Interno de Trabajo u otras normas institucionales.
  - m. Otras causales definidas en los reglamentos de la Fundación universitaria Horizonte, el Código Sustantivo de Trabajo y los contratos laborales.

**ARTÍCULO 19. SANCIONES.** Los docentes que cometan faltas disciplinarias leves podrán recibir un llamado de atención, mientras que para las faltas graves se contempla la



posibilidad de suspensión sin remuneración de 1 a 30 días y/o terminación del contrato con justa causa.

**ARTÍCULO 20. GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN.** Al determinar la sanción, se considerarán:

- a. Gravedad de la conducta, impacto y afectación institucional.
- b. Reincidencia.
- c. Motivos ocultos o acciones para culpar a otros.

**ARTÍCULO 21. DEBIDO PROCESO.** El proceso disciplinario garantizará el derecho de defensa y el debido proceso:

1. Competencia del Líder de los programas de ETDH.
2. Citación a Audiencia. c. Audiencia y Pruebas.
3. Decisión por escrito y notificación al docente.
4. Posibilidad de reposición de la decisión.
1. Términos de resolución del proceso disciplinario.

## **CAPÍTULO IX** **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 22. ADHESIÓN A OTROS DOCUMENTOS INSTITUCIONALES.** Este reglamento se encuentra en consonancia con todos los reglamentos establecidos en la Fundación Universitaria Horizonte, así como con aquellos que formen parte del Sistema de Gestión de Calidad de la institución.

**ARTÍCULO 23. CLÁUSULA GENERAL DE COMPETENCIA.** Cualquier situación no contemplada en este reglamento, así como las excepciones al mismo y cualquier controversia o interpretación necesaria en su aplicación, serán resueltas de manera exclusiva por la coordinación de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH).

**ARTÍCULO 24. PRELACIÓN DE NORMAS.** En caso de existir discrepancias o contradicciones entre lo establecido en este reglamento y otros documentos de gobierno de la Fundación Universitaria Horizonte, prevalecerán en este orden de importancia: los Estatutos, el Código Laboral y el Código de Ética de la institución.

El presente reglamento rige a partir de su expedición mediante Acuerdo del Consejo Superior 155 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



Dado en Bogotá D.C, a los 30 días del mes de enero del 2024.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**LEONARDO TAMAYO TAMAYO**  
Presidente Consejo Superior

**DIANA PATRICIA CAMARGO RAMIREZ**  
Rectora

